

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2520 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Pleno de 31 de octubre 2014 se aprobó provisionalmente entre otras la modificación de la Ordenanza Fiscal 6.16 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y por el Pleno de 21 de noviembre de 2014 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo de exposición al público de los citados acuerdos y resueltas las mismas en sesión plenaria del día 23 de febrero de 2015, los acuerdos se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas Fiscales señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado R. D. L, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se aplica a partir del 1 de enero de 2015, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera del TRLRHL, introducida por el apartado seis del artículo 14 de la Ley 16/2012, sobre la adecuación de la Ordenanza Fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal quedando redactado como se establece a continuación:

Artículo 8.

1. El tipo de gravamen será el 0,526 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

ORDENANZA FISCAL Nº 6.16, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPACIALES POR LA POLICÍA LOCAL

Se introduce un artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

EXENCIONES

Artículo 7.

Quedan exentos de la tasa recogida en el artículo 4.15 por emisión de informes de residencia, convivencia y otros, los sujetos pasivos que soliciten los mismos por los siguientes motivos:

— Acceso a prestaciones económicas de la cartera de servicios del ICASS (ayudas individuales, ayudas de emergencia social, Renta Social Básica, Pensiones no contributivas....).

CVE-2015-2520

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 40

- Acceso a prestaciones de emergencia social municipal.
- Aquellos casos que se valore técnicamente por profesionales del Departamento de Servicios Sociales, para tramitación de servicios y/o prestaciones como SAD, TAD, catering, subir y bajar, informe arraigo, informes sociales de otras instituciones.

Por el Departamento de Rentas juntamente con el Departamento de Servicios Sociales.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/2520

CVE-2015-2520